Anexo 10.1
Procedimiento para la operación del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos
Sección I. Responsabilidades de los operadores del Sistema

C.	Descripción de actividades	Responsable	Plazos máximos
1	Diseñar, implementar, administrar, operar, validar y actualizar el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR).	UTF	Permanente
2	Capacitar a personal del Instituto, del OPL y a partidos políticos (nacionales y locales), en el uso del SNR.  Elaborar y publicar el manual de usuario del SNR, en la página de internet del Instituto.	UTF	10 días antes de que deba iniciarse con el uso del SNR.
3	Informar mediante oficio a la UTF, el nombre del responsable de gestión del SNR, y el nombre de la persona que fungirá como enlace con la UTF para atender cualquier requerimiento del sistema.	OPL	<b>15 días</b> antes de que deba iniciarse con el uso del SNR.
4	Informar mediante oficio a la UTF, el nombre del responsable del SNR nacional o local.	Partido político nacional o local Presidente del partido político	<b>15 días</b> antes de que deba iniciarse con el uso del SNR.
	Esta persona deberá ser representante del órgano interno a que se refiere el artículo 43 de la LGPP; será responsable de la información registrada en el SNR y de realizar las actividades siguientes:	Partido político nacional o local Responsable del SNR	
	a) Administrar al interior de su partido, las cuentas de usuarios para la operación del SNR;		
	b) Autorizar y crear la cuenta de un responsable del SNR por entidad, en el caso de los partidos políticos nacionales con representación local;		

C.	Descripción de actividades	Responsable	Plazos máximos
	c) Aprobar en el SNR, dentro de los plazos establecidos con su e.firma o su ine.firma, la solicitud de registro de las personas que de acuerdo con las normas y requisitos establecidos por el partido que representan hayan sido aceptadas como precandidatos;		
	d) Autorizar en el SNR, dentro de los plazos establecidos con su e.firma o su ine.firma, la solicitud de registro de las personas que de acuerdo con las normas y requisitos establecidos por el partido que representan hayan sido seleccionados para postularlos como candidatos, ante el Instituto o el OPL, según ámbito de elección; e) Cuando no se participe en un proceso electoral, indicar en el SNR que no se		
5	Ilevará a cabo precampaña o campaña.  Informar mediante oficio a la UTF, el nombre de los responsables de gestión del SNR, y el nombre de la persona que fungirá como enlace con la UTF para atender cualquier requerimiento del sistema.	Instituto	15 días antes de que deba iniciarse con el uso del SNR.
6	Proporcionar a la DEPPP, a la UTVOPL, a los OPL y a los Consejos Locales o Distritales, según corresponda, las cuentas de acceso de los responsables de gestión del SNR.	UTF	<b>5 días</b> siguientes a la recepción de los oficios.
7	Proporcionar a los partidos políticos nacionales y locales, las cuentas de acceso para los responsables del SNR.	UTF	<b>5 días</b> siguientes a la recepción de los oficios.
8	Registrar las sustituciones de los <i>responsables del SNR</i> de los partidos políticos nacionales y locales, y proporcionar sus cuentas de acceso al sistema.	UTF	<b>3 días</b> siguientes a la recepción del oficio de solicitud.

C.	Descripción de actividades	Responsable	Plazos máximos
10	Configurar el proceso electoral (en el ámbito federal o local, según corresponda), adjuntando el plan y calendario integral.  Habilitar el tipo y número de cargos a contender en el proceso electoral (en el ámbito federal o local, según corresponda, incluyendo los de representación proporcional), adjuntando el documento soporte en el que consten dichos cargos.	DEPPP / OPL	<b>48 horas</b> siguientes a la aprobación del plan y calendario integral.
11	Configurar las fechas de inicio y fin del proceso electoral, de precampaña, del apoyo ciudadano y de campaña (ámbito federal o local, según corresponda), adjuntando el plan y calendario integral.		
12	Capturar los topes de gastos de precampaña, de obtención del apoyo ciudadano y de campaña, para todos los cargos fiscalizables que contenderán (a nivel federal o local, según corresponda) adjuntando el acuerdo.	DEPPP / OPL	48 horas siguientes a la aprobación de los acuerdos del Consejo General del Instituto o los Consejos Locales,
13	Configurar las coaliciones, candidaturas comunes o alianzas electorales, (a nivel federal o local, según corresponda) adjuntado el convenio de coalición aprobado.		según corresponda, o cuando se realice alguna modificación.
14	Capturar la información del financiamiento público (a nivel federal o local, según corresponda) adjuntando el acuerdo.		
15	Administrar al interior del partido, la estructura de usuarios que operan el SNR, de conformidad con lo descrito en la Sección V de este Anexo.	Partido político nacional o local	
16	Generar la cuenta del <i>responsable del SNR</i> a nivel local.	Responsable del SNR  Partido político nacional  Responsable del SNR	
17	Validar del ámbito local, la configuración electoral, el tipo y número de cargos a contender en el proceso electoral, las fechas	UTF	<b>48 horas</b> siguientes a la configuración que haya realizado el OPL.

C.	Descripción de actividades	Responsable	Plazos máximos
	inicio y fin, los topes de gastos de precampaña, de obtención del apoyo ciudadano y de campaña; así como los montos de financiamiento público.		
18	Validar del ámbito local, las configuraciones de las coaliciones, candidaturas comunes o alianzas electorales, correspondientes al ámbito local	UTF	
19	Generar y actualizar las listas de precandidatos, candidatos, aspirantes a candidaturas independientes y candidatos independientes registrados.	DEPPP / OPL	Semanalmente

Sección II. Especificaciones para el periodo de obtención del apoyo ciudadano y proceso de campaña de candidatos independientes

C.	Descripción de actividades	Responsable	Plazos máximos
1	Llenar en el formulario de registro, disponible en el link que al efecto proporcioné el Instituto o el OPL, los datos de identificación y el informe de capacidad económica; así como aceptar el recibir notificaciones electrónicas, de conformidad con lo descrito en la Sección VII del presente Anexo.  El llenado del formulario no otorga la calidad de aspirante a candidato independiente, ésta se obtiene hasta el momento en que el Instituto o el OPL, según corresponda, aprueben el registro.	Aspirante / Candidato Independiente	De acuerdo con la fecha establecida en el plan y calendario integral.
2	Entregar ante la autoridad competente del Instituto o al OPL, según corresponda, el formato de registro impreso y el informe de capacidad económica con firma autógrafa, junto con la documentación adicional que se señale en la normativa aplicable.	Aspirante / Candidato Independiente	De acuerdo con la fecha establecida en el plan y calendario integral.

C.	Descripción de actividades	Responsable	Plazos máximos
	De no cumplir con este requisito, o cuando no se subsanen en tiempo y forma, las omisiones señaladas por la autoridad, la solicitud de registro se tendrá por no presentada.		
3	Validar y aprobar el registro de los aspirantes y candidatos independientes, adjuntando el acuerdo correspondiente. Utilizando para tal efecto la e.firma.  Al aprobar el registro, el sistema generará el acuse con sello digital y cadena original.	Instituto / OPL  Responsable de gestión  del SNR	48 horas después de aprobado el registro por el Consejo General del Instituto o el Órgano Superior de Dirección del OPL
4	Capturar las cancelaciones, sustituciones o modificaciones de datos, adjuntando el acuerdo o documento soporte de la modificación.	Instituto / OPL  Responsable de gestión  del SNR	<b>48 horas</b> después de recibir la solicitud.

# Sección III. Especificaciones para periodo de precampaña

C.	Descripción de actividades	Responsable	Plazos máximos
1	Capturar las fechas de inicio y fin del periodo en	Partido político nacional	<b>72 horas</b> después de
	el cual se llevará a cabo el registro de	o local	haber aprobado la
	precandidaturas.		convocatoria
			correspondiente.
2	Capturar las fechas de inicio y fin del periodo en	Partido político nacional	72 horas después de
	el cual se llevarán a cabo las actividades de	o local	haber aprobado la
	precampaña.		convocatoria
			correspondiente.
3	Llenar por cada uno de los precandidatos que	Partido político nacional	Dentro de los plazos
	hayan sido seleccionados, el formulario de	o local	establecidos en la
	registro, los datos del informe de capacidad		convocatoria emitida
	económica y la aceptación para recibir		por el partido.
	notificaciones electrónicas.		(1) La captura de
			información de forma
	El mecanismo para llenar el formulario de		masiva que sirve para
	registro podrá ser de la siguiente forma:		el registro, sólo se
			podrá realizar hasta 96

C.	Descripción de actividades	Responsable	Plazos máximos
	<ul> <li>Captura por parte del postulante a precandidato, el partido político nacional o local deberá de proporcionarle el link y la clave de acceso para que realice la captura del formulario y el informe de capacidad económica. En este caso, se deberán capturar en el SNR los campos señalados en la sección VII y firmar el formulario que genera el sistema.</li> <li>Captura una a una por parte del partido político nacional o local, utilizando las claves de capturista. En este caso, se deberán capturar en el SNR los campos señalados en la sección VII y firmar el formato que genera el sistema.</li> </ul>		horas antes de que finalice el periodo para registro de precandidaturas.
	• Captura de forma masiva por parte del partido político nacional o local, a través del archivo que para el efecto proporcioné el Instituto y cumpliendo con las reglas y validaciones de llenado (1). En esta caso, se deberá adjuntar en el sistema, uno a uno, el formulario descrito en el apéndice 1 de este Anexo debidamente llenado y firmado.		
	El partido político deberá imprimir el formato a que se refieren los párrafos anteriores y recabar la firma autógrafa del precandidato y digitalizarlo, a fin de realizar la actividad descrita en el punto 5 de esta sección.		
4	Entregar ante el órgano facultado del partido, el formato de registro y el informe de capacidad económica impresos con firma autógrafa, junto con la documentación adicional que al efecto señale el partido político.	Ciudadano que aspira a ser precandidato	Dentro de los plazos establecidos en la convocatoria emitida por el partido.

C.	Descripción de actividades	Responsable	Plazos máximos
	El llenado del formulario no otorga la calidad de precandidato, ésta se obtiene hasta el momento en que el partido político determine su procedencia, de conformidad con los requisitos establecidos en su convocatoria.		
	El ciudadano que aspira a ser precandidato por el partido político, será el responsable de la veracidad de la información contenida en el formulario de registro, de los datos del informe de capacidad económica, de la aceptación para recibir notificaciones electrónicas y de la firma autógrafa de estos formatos, así como de proporcionarlos al partido político en los plazos y cumpliendo los requisitos que el mismo haya establecido.		
5	Aprobar con su e.firma o su ine.firma, el registro de las personas que de acuerdo con las normas y requisitos establecidos por el partido que representan hayan sido seleccionadas como precandidatos y adjuntar como evidencia, el formulario de registro con la aceptación para recibir notificaciones y el informe de capacidad económica con firma autógrafa de cada uno de sus precandidatos según corresponda.(1).  Adicionalmente, el partido podrá adjuntar la documentación que estime conveniente, a fin de que se guarde en el sistema para facilitar su consulta posterior.	Partido político nacional o local Responsable del SNR	Dentro de los plazos establecidos en la convocatoria emitida por el partido.  (1) Los partidos políticos que optaron por la carga de información de forma masiva, una vez concluida esta actividad, tendrán hasta 72 horas para cargar en el sistema, uno a uno, el
	La información y documentación será almacenada en el sistema por 5 años.  En todo momento los partidos políticos tendrán asegurado el derecho de auto organización, contenido en sus convocatorias y su normativa interna, para otorgar, negar y sustituir los		formulario descrito en el apéndice 1 de este Anexo debidamente firmado. Posterior a este plazo, el sistema en un plazo máximo de 12 horas, realizará

C.	Descripción de actividades	Responsable	Plazos máximos
	registros de los precandidatos que mediante el uso del sistema se ingresen.		la validación del archivo y en su caso enviará por correo electrónico al responsable del SNR, el archivo con los errores detectados en la carga masiva.
6	Cancelar los registros de precandidatos, cuando se reciba una renuncia, por resolución del órgano facultado estatutariamente, por fallecimiento, inhabilitación o incapacidad, adjuntado el documento soporte	Partido político nacional o local Responsable del SNR	48 horas siguientes a la recepción de la renuncia o resolución.
8	Realizar las modificaciones de los datos de precandidatos.	Partido político nacional o local Responsable del SNR	24 horas siguientes a que se dé el supuesto por el que se solicita la modificación.

# Sección IV. Especificaciones para periodo de campaña de candidatos de partido

C.	Descripción de actividades	Responsable	Plazos máximos
1	Llenar por cada uno de los ciudadanos que	Partido político nacional	Plazo establecido
	hayan sido seleccionados para postularlo como	o local	por el Instituto o el
	candidatos ante el Instituto o el OPL según		OPL.
	corresponda, el formulario de registro, los datos		(1) La captura de
	del informe de capacidad económica y la		información de
	aceptación para recibir notificaciones		forma masiva, sólo
	electrónicas.		se podrá realizar
			hasta <b>96 horas</b>
	El mecanismo para llenar el formulario de		antes de que
	registro podrá ser de la forma siguiente:		finalice el periodo
			para registro de
	• Recuperación de la información de		candidaturas.
	precandidatos guardada en el sistema, para		

C.	Descripción de actividades	Responsable	Plazos máximos
	modificar esos registros a la categoría de candidatos.		
	• Captura por parte del postulante a candidato, el partido político nacional o local deberá de proporcionarle el link y la clave de acceso para que realice la captura del formulario y el informe de capacidad económica. En este caso, se deberán capturar en el SNR los campos señalados en la sección VII y firmar el formato que genera el sistema.		
	• Captura una a una por parte del partido político nacional o local, utilizando las claves de capturista. En este caso, se deberán capturar en el SNR los campos señalados en la sección VII y firmar el formato que genera el sistema.		
	• Captura de forma masiva por parte del partido político nacional o local, a través del archivo que para el efecto proporcioné el Instituto y cumpliendo con las reglas y validaciones de llenado (1). En este caso, se deberá adjuntar en el sistema, uno a uno, el formulario descrito en el apéndice 1 de este Anexo debidamente llenado y firmado.		
	El partido político deberá imprimir el formato a que se refieren los párrafos anteriores y recabar la firma autógrafa del candidato y digitalizarlo, a fin de realizar la actividad descrita en el punto 3 de esta sección.		
2	Entregar ante el órgano facultado del partido, el formato de registro y el informe de capacidad económica impresos con firma autógrafa, junto con los anexos y la documentación adicional que al efecto señale el partido político. (1)	Ciudadano postulado como candidato	48 horas después de concluido el pre registro.  (1) Los partidos políticos

C.	Descripción de actividades	Responsable	Plazos máximos
	El llenado de este formulario no otorga la calidad de candidato, ésta se obtiene hasta el momento en que el Instituto o el OPL, según corresponda, aprueben el registro.  El ciudadano postulado como candidato por el partido político, será el responsable de la veracidad de la información contenida en el formulario de registro, de los datos del informe de capacidad económica, de la aceptación para recibir notificaciones electrónicas y de la firma autógrafa de estos formatos, así como de proporcionarlos al partido político en los plazos y cumpliendo los requisitos que el mismo haya establecido.		que optaron por la carga de información de forma masiva, una vez concluida esta actividad, tendrán hasta 72 horas para cargar en el sistema, uno a uno, el formulario descrito en el apéndice 1 de este Anexo debidamente firmado.  Posterior a este plazo, el sistema en un plazo máximo de 12 horas, realizará la validación del archivo y en su caso, enviará por correo electrónico al responsable del SNR, el archivo con los errores detectados en la
3	Autorizar con su e.firma o su ine.firma, el registro de las personas que de acuerdo con las normas y requisitos establecidos por el partido	Partido político nacional o local Responsable del SNR	carga masiva.  48 horas después de recibir el formulario.
	que representan hayan sido seleccionadas para ser postulados como candidatos ante el Instituto o el OPL y adjuntar como evidencia, el formulario de registro con la aceptación para recibir notificaciones y el informe de capacidad	En el caso de coaliciones, el partido político que postula al candidato	

C.	Descripción de actividades	Responsable	Plazos máximos
4	económica con firma autógrafa de cada uno de sus postulantes.  El partido podrá adjuntar la documentación que estime conveniente, a fin de que se guarde en el sistema para facilitar su consulta posterior.  La información y documentación será almacenada en el sistema por 5 años.  Al finalizar con la autorización de los formularios de registro, el sistema generará un acuse con sello digital y cadena original.	Responsable del SNR  Partido político nacional	De acuerdo con la
4	Entregar ante la autoridad competente del Instituto o del OPL, según corresponda, el formato de registro impreso con la aceptación para recibir notificaciones electrónicas y el informe de capacidad económica con firma autógrafa de cada una de las personas que presenta como postulante a candidato junto con la documentación que al efecto establezca la autoridad electoral federal o local que correspondal.De no cumplir con este requisito, o cuando no se subsanen en tiempo y forma las omisiones señaladas por la autoridad, la solicitud de registro se tendrá por no presentada.	o local  En el caso de coaliciones, el partido político que postula al candidato	fecha establecida en el plan y calendario integral.
5	Aprobar el registro de los candidatos, postulados y previamente validados por el partido político, así como aquellos que mandaten las autoridades jurisdiccionales, adjuntando el acuerdo correspondiente. Utilizando para tal efecto su e.firma.  Al aprobar el registro, el sistema generará el acuse con sello digital y cadena original.	Instituto / OPL  Responsable de gestión del  SNR	48 horas después de aprobado el registro por el Consejo General del Instituto o el Órgano Superior de Dirección del OPL.

C.	Descripción de actividades	Responsable	Plazos máximos
6	Solicitar al OPL (ámbito local) o al Instituto (ámbito federal) las cancelaciones, sustituciones o las modificaciones de datos.	Partido político nacional o local Responsable del SNR En el caso de coaliciones, el partido político que postula al candidato	24 horas siguientes a que se dé el supuesto por el cual se realiza la cancelación, sustitución o modificación.
		Responsable del SNR	
7	Realizar las cancelaciones, sustituciones o modificaciones de datos, solicitadas por los partidos políticos y/o autoridades jurisdiccionales, según sea el caso, adjuntando el acuerdo o documento que soporte la modificación, ya sea por renuncia, fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o resolución del órgano facultado estatutariamente.	Instituto / OPL  Responsable de gestión del  SNR	<b>48 horas</b> después de aprobado el acuerdo.

# Sección V. Usuarios

En esta sección se describen los usuarios y las acciones que pueden realizar en el SNR, los cuales podrán modificarse por el Instituto para asegurar la óptima operación de dicho sistema.

Cada usuario será responsable del uso correcto de las claves y contraseñas que le sean entregadas por el Instituto.

Administrador nacional	Responsable del SNR nacional.	<ul> <li>Consultar y modificar información de los precandidatos y candidatos.</li> <li>Generar usuarios con perfil de captura.</li> </ul>
Capturista nacional	Responsable del SNR nacional o por el administrador nacional.	<ul> <li>Capturar y adjuntar información de los precandidatos y candidatos.</li> <li>Realizar la carga masiva de la información del formulario de registro e informe de capacidad económica.</li> <li>Generar el reporte de los precandidatos y candidatos que participarán en los procesos electorales.</li> </ul>
Responsable del SNR local	Responsable del SNR nacional, en el caso de partidos políticos nacionales con registro local.  UTF, tratándose de partidos políticos locales.	<ul> <li>Modificar y aprobar el formulario de registro de los precandidatos de su partido que correspondan a su entidad.</li> <li>Autorizar los datos de los candidatos, correspondientes a su entidad.</li> <li>Realizar la cancelación del registro de sus precandidatos.</li> <li>Generar usuarios con perfil de captura y validación.</li> </ul>
Administrador local	Responsable del SNR local.	<ul> <li>Consultar y modificar información de los precandidatos de su entidad.</li> <li>Generar usuarios con perfil de captura.</li> </ul>
Capturista local	Responsable del SNR local o por el administrador local.	<ul> <li>Capturar y adjuntar la información de los precandidatos y candidatos de su entidad</li> <li>Realizar la carga masiva de la información del formulario de registro e informe de capacidad económica.</li> <li>Generar el reporte de los precandidatos y candidatos que participarán en los procesos electorales de su entidad.</li> </ul>

## Sección VI. Generalidades

- 1. En el SNR al término de cada plazo que se señalan en las actividades, se inhabilitarán las funcionalidades de operación relacionadas con dichas actividades.
- 2. El SNR permitirá la carga masiva de información por parte de los partidos políticos, para ello se pondrán a disposición de los Sujetos Obligados a través del Centro de Ayuda del SNR los criterios, validaciones y requisitos para realizar la carga masiva, a fin de facilitar el registro de forma rápida y oportuna. La carga masiva de la información de precandidatos y candidatos, implicará que para que se pueda completar el registro, el partido político deberá obtener y anexar al SNR las cartas con firma autógrafa de cada precandidato o candidato, tanto de manifestación de capacidad económica, como de aceptación de notificación electrónica y correo de aviso para generar la cuenta de notificación individual. El Sistema no contempla la funcionalidad de carga masiva de documentación adjunta que es el formulario que genera el sistema, por lo que este archivo deberá cargarse al sistema uno a uno en los plazos referidos en las secciones III y IV anteriores, para que se pueda realizar la aprobación.
- 3. En caso de que se presente una falla o caída que impida la operación del sistema, se otorgará un plazo adicional por el mismo tiempo que dure el incidente, para que sea posible concluir la actividad.
  - El usuario deberá reportar la falla o caída dentro de las 2 horas siguientes a que se presente el incidente, para lo cual deberá observar lo dispuesto en el plan de contingencia del Manual de Usuarios, diseñado por el Instituto para garantizar la continuidad de la operación del sistema.
  - En el caso de que la incidencia se presente en el último día de un periodo de vencimiento, el reporte de incidencia deberá realizarse de manera inmediata.
  - En todo momento los sujetos obligados deberán otorgar a la autoridad, las facilidades para atender las inconsistencias o fallas que en su caso se presenten.
  - El protocolo de contingencia contenido en el Manual de Usuario, será publicado en el Centro de Ayuda del Sistema.
- 4. La UTVOPL apoyará a los OPL en las actividades a su cargo, cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito, se encuentren imposibilitados para operar el Sistema.

- 5. Los partidos políticos podrán apoyar a los aspirantes a precandidatos y a candidatos, en el llenado de su solicitud, utilizando para tal efecto el rol de capturista.
- 6. Los responsables de gestión de la DEPPP, la UTVOPL, los OPL y los Consejos Locales o Distritales, según corresponda, que no cuenten con su *e.firma* para aprobar el registro de los candidatos, aspirantes y candidatos independientes, podrán realizarlo de manera excepcional con el usuario y contraseña que se les haya entregado para operar el sistema.
- 7. En todos los movimientos registrados en el SNR se deberá adjuntar la documentación soporte que acredite o dé sustento a los cambios realizados.
- 8. La UTF elaborará, actualizará y pondrá a disposición de los usuarios del sistema, en el centro de ayuda del SNR, los materiales didácticos para la capacitación (cápsulas y guías de uso).
- 9. La DEPPP, la UTVOPL y la UTF, en el ámbito de sus facultades deberán proveer la información registrada en el SNR, de los precandidatos, candidatos, aspirantes y candidaturas independientes, que se publicará en el Portal de Internet del Instituto, protegiendo en todo momento los datos considerados como confidenciales en términos de la legislación aplicable.
- 10. Una vez que el precandidato sea registrado por su partido o el candidato obtenga su registro por la autoridad electoral correspondiente y como tales sean validados en el SNR, se iniciará la contabilidad en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF) y se enviará la responsiva del usuario y contraseña del SIF, así como su acceso al sistema de notificaciones electrónicas; esta información se enviará al correo electrónico proporcionado en el registro.
  - De acuerdo a lo establecido en el artículo 273, numeral 1 del reglamento de elecciones, la calidad de precandidato se obtendrá hasta que el partido político acepte y apruebe la solicitud de registro de que se trate conforme a sus normas estatutarias y plazos establecidos en la convocatoria que haya emitido.
  - Asimismo, y conforme al numeral 2 del citado artículo, se establece que el Instituto u OPL correspondiente serán los únicos responsables del otorgamiento del registro de los candidatos, aspirantes y candidatos independientes.
- 11. Los partidos políticos, los OPL y el Instituto deberán de guardar por 5 años los formularios de manifestación de intención y de aceptación de registro, firmados de forma autógrafa por los aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes que fueron entregados, para que cuando sean requeridos por la autoridad competente sean entregados.
- 12. Será atribución exclusiva de los Partidos Políticos, a través de su Responsable del SNR, realizar la aprobación y/o validación, con su e.firma o en su caso, con la ine.firma vigente en el sistema de los precandidatos o candidatos, según sea el caso.

- 13. El INE podrá proporcionar hasta 1 firma electrónica por partido político para el responsable del SNR nacional y una firma electrónica para cada responsable del SNR en las entidades federativas, tratándose de partidos políticos locales de igual manera solo se proporcionará 1 firma electrónica. La ine.firma deberá tramitarse ante la Dirección Ejecutiva de Administración del INE en la Ciudad de México, al menos con dos semanas de anticipación al inicio de las precampañas o campañas.
- 14. En el caso de coaliciones, el partido político que postulará al candidato debe realizar la validación del formulario de registro en el SNR, para que posteriormente sea aprobado por el Instituto o el OPL, según sea el caso.
- 15. La DEPPP, UTVOPL, UTF, el OPL y los partidos políticos nacionales, locales y nacionales con registro local, deberán salvaguardar en todo momento los datos personales de los precandidatos y candidatos de un partido, aspirantes y candidatos independientes, de conformidad con la legislación aplicable.
- 16. La validación y aprobación de las fórmulas a candidatos que participen por los cargos de Diputados y Senadores por el principio de mayoría relativa deberán ser aprobadas por el Consejo Local o Distrital, según corresponda, y de manera supletoria por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

En caso de que los partidos políticos presenten el registro de candidaturas de manera supletoria ante el Consejo General, la DEPPP recibirá, analizará y validará la información presentada por los partidos políticos nacionales respecto del registro de sus candidatos, de conformidad con lo señalado en el Reglamento Interior del Instituto en el artículo 46, numeral 1, inciso p).

Cuando se haga referencia al Instituto, se entenderá en el ámbito de su competencia lo siguiente:

- DEPPP.
- UTVOPL.
- Consejo General, Local o Distrital.

# Sección VII. Datos de captura para el registro de precandidatos, aspirantes, candidatos y candidatos independientes

Información de precandidatos, aspirantes, candidatos y candidatos independientes

### Datos de captura en el formulario de registro:

## Campos de selección:

- Tipo de proceso electoral (precampaña, apoyo ciudadano o campaña).
- Proceso electoral (de acuerdo con la configuración electoral).
- Partido Político (precampaña), Actor político (campaña).
- Tipo de cargo (de acuerdo con la configuración electoral).

• Entidad Federativa, Distrito, Municipio o Localidad.

### Campos de captura:

- Clave de elector (18 caracteres, dividido, en 3 secciones de 6 caracteres cada una).
- Número de identificador OCR.
- Sexo.
- Nombre (s), primer apellido, segundo apellido.
- Fecha de nacimiento.
- Lugar de nacimiento.
- CURP (18 caracteres).
- RFC (13 caracteres).
- Ocupación.
- Tiempo de residencia en el domicilio.
- Tiempo de vecindad (únicamente para el proceso de campaña).
- En su caso, Sobrenombre.
- Teléfono incluyendo clave lada.
- Correo electrónico para recibir avisos y comunicados emitidos por el Instituto o el OPL.
- La autorización para recibir notificaciones electrónicas.
- Opcionalmente la aceptación para recibir notificaciones electrónicas a través del Partido Político postulante.
- Fotografía (opcional).
- Información de Capacidad Económica.
- Informe de Capacidad Económica.

### Información de aspirantes y candidatos independientes

- Asociación Civil.
- Representante Legal.
- Responsable de Finanzas.

#### Documentación adjunta

• Acta Constitutiva y cédula fiscal.

# Apéndice 1 Informe de capacidad económica y aceptación para recibir notificaciones electrónicas.







### INFORME DE CAPACIDAD ECONÓMICA Y ACEPTACIÓN PARA RECIBIR NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETA	RIO			
PROCESO ELECTORA	L	ENTIDAD	CARGO	
	NOME	BRE		
□ASPIRANTE □PRECANDIDATO □CANDIDATO	CANDIDATO INDEPENDIENTE		SUJETO OBLIGADO	
TELÉFONO		CORREO	ELECTRÓNICO	
INFORME DE CAPACIDAD ECONÓMICA				
I. FLUJO DE EFECTIVO				
I. PEUJO DE EFECTIVO				
Total de ingresos anuales				
Total de egresos anuales				
Saldo de flujo de efectivo (Ingresos-Egresos)				
II. BALANCE DE ACTIVOS Y PASIVOS (opcional)				
Total de activos				
Total de pasivos				
Saldo de patrimonio (Activo-Pasivo)				
	Firma	huella digital	_	
	FIIIIa O	riuella digital		

Por mi propio derecho, autorizo recibir notificaciones a través del módulo de notificaciones electrónicas del Sistema Integral de Fiscalización (SIF) de la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF), las cuales se realizan de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 9 numeral 1, indica 9; 10 y 11, del Reglamento de Fiscalización, y el artículo 8, numeral 1, del Reglamento de Procedimientos Sancioradores en Materia de Fiscalización, vel de volo por enterador, que el IMF ha injuntadores para la procedima de la composición de la processo de fiscalización. Se que las notificaciones que me sean realizadas por este medio, autrisin efectos el mismo día en que se practiquen.

Como usuario acepto la obligación de reviser en todos momentos la bandej de enterada para tener conocimiento de las notificaciones que me envier y oy responsable de las información depositada en la misma; así como de la clave de usuario y contraseña que me sean propordoradas para acceder al sistema una vez que mi registro sea aprobado en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos.

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información manifestada en los rubros Flujo de efectivo y Balance de Activos y Pasivos, de éste informe de capacidad económica es cierta, y que soy sabedor(a) de las penas que se aplican a quien falsifica documentos o declara falsamente ante alguna autoridad pública distinta a la judicial, en términos de los artículos 243, 244, 245 y 247 fracción I, del Código Penal Federal.